

REPUBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL CAQUETA

Florencia, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

**RADICACIÓN** : 18001-23-40-000-2020-00221-00  
**ACCIÓN** : CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
**ACTO A REVISAR** : RESOLUCION No. 070 DEL MUNICIPIO DE SOLITA

**Magistrada Ponente: Dra. YANNETH REYES VILLAMIZAR**

**ACLARACIÓN DE VOTO**

Aunque comparte el suscrito el sentido de la decisión adoptada, considera necesario precisar, en cuanto a su fundamentación, que no comparte las argumentaciones que, por vía general, se consigna en él acerca de las condiciones de viabilidad del control inmediato de legalidad, tal como se ha expuesto en diversos votos disidentes.

En el caso concreto que se decide en la providencia glosada, se encuentra que la declaratoria de calamidad pública obedece a razones totalmente ajenas a la situación de pandemia que originó el recurso por el Gobierno Nacional a la declaratoria de estado de excepción. Tal patente ajenez, y no las otras razones expuestas en la ponencia aprobada, son las que prohija el suscrito para votar la aprobación del proyecto, en la medida en que esa constatación resulta suficiente al efecto.

El magistrado,



**NÉSTOR ARTURO MÉNDEZ PÉREZ**

## ACLARACIÓN DE VOTO

**Expediente No:** 18001-23-40-000-2020-00221-00.

**Medio de Control:** Inmediato de Legalidad.

**Acto Administrativo revisado:** Resolución No. 070 del municipio de Solita –Caquetá-

**Instancia:** Única.

**Fecha de sentencia:** 05-07-65-20/CIL.65-00.

Con el respeto acostumbrado por las decisiones judiciales, los suscritos Magistrados aclaramos el voto en el asunto referido, de la siguiente manera:

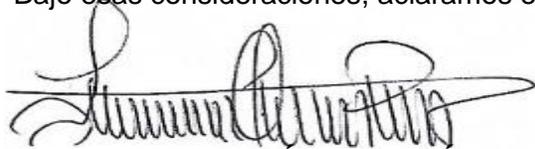
Mediante Resolución No. 070 del **12 de mayo de 2020** el Alcalde del municipio de Solita – Caquetá- decretó “ (...) *la situación de calamidad pública por el colapso de alcantarillado sanitario en área urbana y alcantarillas en el área rural*” en esa entidad territorial.

Los suscritos Magistrados estamos de acuerdo con la decisión adoptada, consistente en declarar improcedente el Control Inmediato de Legalidad del citado acto administrativo, pero solamente en lo relacionado con que el origen de la declaratoria de calamidad pública, no fue la pandemia desatada por el Virus Sars Covid-2 que azota al mundo –incluido Colombia- y que produce la enfermedad denominada Covid-19, que generó el Estado de Excepción que se declaró por el Presidente de la República en dos ocasiones: la primera mediante el Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, y la segunda a través del Decreto 636 del 7 de mayo siguiente.

En efecto, en el asunto analizado, la declaratoria de calamidad pública se generó, según las consideraciones del acto administrativo, por “*el hundimiento provocado al parecer por el colapso de un tramo del alcantarillado en la Carrera 4, ubicado en el Barrio El Centro del Municipio de Solita Caquetá*” que se advirtió por la caída de una menor de edad **el 13 de diciembre de 2019**, “*sin presentar lesiones en su vida ni a la salud*” y, por que “*además el Municipio presenta deterioro en las alcantarillas del área rural, especialmente en los kilómetros Km 19+150 (Valparaíso), km 22+500 (Valparaíso) y Km 30+200 vereda Campo Lejano (Solita) , km 34+050 vereda La Paz (Solita)*”, razón por la cual se inició en ese año un proceso de contratación tendiente a subsanar esa situación, por representar “*un grave riesgo para la vida y salud humana de los habitantes de esta municipalidad así como la afectación de bienes inmuebles que están presentando grietas y dilataciones en pisos y paredes por el posible hundimiento de la vía afectando gravemente a la población (...)*”.

En ese orden de ideas, a pesar de que la Resolución revisada se profirió en vigencia de la anormalidad institucional declarada mediante el Decreto 637 del 6 de mayo de 2020, se insiste, la calamidad pública se relaciona directamente con el colapso del alcantarillado en el municipio de Solita a finales del año 2019.

Bajo esas consideraciones, aclaramos el Voto.



**LUIS CARLOS MARÍN PULGARÍN**  
Magistrado



**PEDRO JAVIER BOLAÑOS ANDRADE**  
Magistrado

Fecha *UP SUPRA*